Sobre 89

Proy. 1535 y 2441

Vence: 06.03.19

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
DELGADO GUIMBES
Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
G. LLAMOS
Director General Parlamentario

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
G. PAZ M.
Oficial Mayor

LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL PARQUE ECOLÓGICO REGIONAL LAS ROCAS DE CHILINA UBICADO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Artículo único. Declaración de intangibilidad

1.1. Declárase intangible la integridad de las áreas del Parque Ecológico Regional Las Rocas de Chilina ubicado en el distrito de Alto Selva Alegre, provincia y departamento de Arequipa.

1.2. Declárase de interés nacional y necesidad pública la protección y conservación del Parque Ecológico Regional Las Rocas de Chilina permitiéndose únicamente su uso para el desarrollo turístico y de actividades recreativas.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Usuario: CMENDOZAS
Despacho Presidencial
Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
13/02/19 - 16:23:28
Registro: **19-0004861** Clave: **4686**
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfonos: 3113959 - 6305650

288308.ATD